



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

"Quillabamba Ciudad del Eterno Verano"

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N°420-2022-GM-MPLC

Quillabamba, 07 de junio del 2022.

VISTOS: El Informe N°704-2022-MEIC/DPP-MPLC de fecha 06 de junio del 2022 del Director de Planeamiento y Presupuesto, el Informe Legal N°0399-2022/OAJ-MPLC/LC de fecha 31 de mayo de 2022 del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, el Informe N°322-2022-DA-RFHP-MPLC de fecha 20 de mayo del 2022 del Director de Administración, el Informe N°1216-2022-YCR-UA-MPLC de fecha 19 de mayo del 2022 del Jefe de la Unidad de Abastecimiento; Informe N°532-2022-GTA-DMIP/MPLC de fecha 13 de mayo del 2022 del Jefe de la División de Mantenimiento de Infraestructura Pública, el Informe N°46-2022-COC-RO-DMIP-GIP-MPLC de fecha 12 de mayo del 2022 del Residente de la Actividad: "MANTENIMIENTO DE LÍNEA MATRIZ DE AGUA POTABLE EN EL SECTOR DE MACAMANGO - ATOCSAYCO DEL DISTRITO DE SANTA - PROVINCIA DE LA CONVENCION - CUSCO", y;

CONSIDERANDO:

Que, a mérito de lo estipulado en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la Municipalidad Provincial de La Convención, es el órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, siendo el Alcalde su representante legal y máxima autoridad administrativa;

Que, conforme a lo dispuesto en el inciso 6), del artículo 20°, concordante con lo dispuesto en el artículo 43° de la Ley N°27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", prescriben como una de las atribuciones del Alcalde la de dictar Resoluciones de Alcaldía y por la cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo; sin embargo, también el numeral 85.1), del artículo 85° del TUO de la Ley N°27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, le permite desconcentrar competencias en los órganos jerárquicamente dependientes de dicha Alcaldía;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N°806-2021-MPLC/A de fecha 31 de diciembre del 2021 en su Artículo Segundo se resuelve delegar al Gerente Municipal, funciones administrativas y resolutorias del Despacho de Alcaldía, siendo que en el numeral 1.16 indica: "aprobación mediante acto resolutorio, las modificaciones de contrato, prestación de adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento 25% del monto del contrato original; disponer la reducción de contrataciones y todos aquellos derivados de los diferentes procedimientos de selección";

Que, el artículo 34 del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, en relación a las modificaciones al contrato, regula: "(...) 34.2 El contrato puede ser modificado en los siguientes supuestos: i) ejecución de prestaciones adicionales, (...) 34.3 Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías, hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. (...);

Que, el artículo 157° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que: "157.1 Mediante Resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de las prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estos sean necesarios para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual corresponde contar con la asignación presupuestal necesaria. El costo de los adicionales se determina sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio en general o de consultoría y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en efecto de estos se determina por acuerdo entre las partes. (...) 157.3 En caso de adicionales corresponde que el contratista aumente de forma proporcional las garantías que hubiese otorgado, debiendo entregar la actualización de la garantía correspondiente en el plazo máximo de ocho (8) días hábiles de ordenada la prestación adicional. (...);

Que, en relación a la ejecución de prestaciones adicionales, la Dirección Técnico Normativa del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado, a través de la Opinión N°114-20191DTN, concluye: "(...) 3.2 La Entidad se encuentra facultada para requerir un mayor número de prestaciones a las inicialmente pactadas, siempre que el contrato se encuentre vigente y resulte necesario para cumplir con la finalidad para la que fue suscrito, por lo que, no resultaría válida la ejecución de prestaciones adicionales al haberse producido la conformidad de la recepción a cargo del contratista y efectuado el pago, por cuanto se entiende que la finalidad de contrato habría sido alcanzada. (...);

Que, conforme los procedimientos indicados en la Directiva N°02-2021-MPLC - "DIRECTIVA PARA LA CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS MENORES E IGUALES A OCHO (08) UNIDADES IMPOSITIVAS TRIBUTARIAS EN LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION", en fecha 02 de mayo del 2022 se notificó la Orden de Servicio N°438-2022 a la contratista Gladys Carazas Velarde, para el servicio de alquiler de maquinaria retroexcavadora sobre llantas maquina servida con operador, para la ejecución de la Actividad: "MANTENIMIENTO DE LÍNEA DE MATRIZ DE AGUA POTABLE EN EL SECTOR DE MACAMANGO - ATOCSAYCO DEL DISTRITO DE SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO", por el monto de S/. 15,600.00 (Quince Mil Seiscientos con 00/100 Soles) y con un plazo de entrega de 15 días calendario computados desde el día siguiente de la notificación de la orden de servicio;

Que, la segunda disposición final de la Directiva N°02-2021-MPLC - "DIRECTIVA PARA LA CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS MENORES E IGUALES A OCHO (08) UNIDADES IMPOSITIVAS TRIBUTARIAS EN LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION", establece lo siguiente: "para todo lo no previsto en la presente directiva, supletoriamente será de aplicación lo dispuesto en la Ley N°30225 - Ley de Contrataciones del Estado, modificado por el Decreto Legislativo N°1444, Decreto Supremo N°344-2018-EF - Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Código Civil y demás normas en general y específicas que resulten aplicables";

Que, mediante Informe N°532-2022-GTA-DMIP/MPLC de fecha 13 de mayo del 2022, el Jefe de la División de Mantenimiento de Infraestructura Pública, remite el Informe N°46-2022-COC-RO-DMIP-GIP-MPLC de fecha 12 de mayo del 2022 del Residente de la Actividad: "MANTENIMIENTO DE LÍNEA MATRIZ DE AGUA POTABLE EN EL SECTOR DE MACAMANGO - ATOCSAYCO DEL DISTRITO DE SANTA - PROVINCIA DE LA CONVENCION - CUSCO", mediante el cual solicita la aprobación de la prestación adicional del 25% de la Orden de Servicio N°438-2022 respecto del servicio de alquiler de maquinaria retroexcavadora sobre llantas maquina servida con operador, para la ejecución de la Actividad en mención, por el monto de S/. 3,900.00 (Tres Mil Novecientos con 00/100 Soles); precisando que la prestación adicional solicitada es a consecuencia de vicios ocultos no atribuibles a la entidad ni al contratista, puesto que, en el campo de trabajo se encontraron rocas de gran tamaño los cuales dificultaron el normal rendimiento de la maquinaria, asimismo se encontraron fuentes naturales de agua superficial lo mismos que dificultaron el normal rendimiento de la excavadora y el relleno, (...);



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

"Quillabamba Ciudad del Eterno Verano"

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N°420-2022-GM-MPLC

Que, mediante Informe N°1216-2022-YCR-UA-MPLC de fecha 19 de mayo del 2022, el Jefe de la Unidad de Abastecimiento emite su pronunciamiento favorable para proceder con el trámite de la solicitud de aprobación de la prestación de adicional del 25% de la Orden de Servicio N°438-2022, por el monto de S/. 3,900.00 (Tres Mil Novecientos con 00/100 Soles), conforme lo establecido en el numeral 157.1 del artículo 157 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; informe que es derivado a la Oficina de Asesoría Jurídica a través del Informe N°322-2022-DA-RFHP-MPLC por la Dirección de Administración;

Que, mediante Informe Legal N°399-2022/OAJ-MPLC/LC de fecha 31 de mayo del 2022, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, previa revisión de los antecedentes y de la normativa correspondiente, recomienda declarar PROCEDENTE la solicitud de adicional a la Orden de Servicio N°438-2022 respecto del servicio de alquiler de maquinaria retroexcavadora sobre llantas maquina servida con operador, para la ejecución de la Actividad: "MANTENIMIENTO DE LÍNEA DE MATRIZ DE AGUA POTABLE EN EL SECTOR DE MACAMANGO - ATOC SAYCO DEL DISTRITO DE SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO", por el monto de S/. 3,900.00 (Tres Mil Novecientos con 00/100 Soles), bajo la causal contemplada en el artículo 157° "Adicionales y Reducciones" del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, concordante con el numeral 34.3 del artículo 34 de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, con Informe N°704-2022-MEIC/DPP-MPLC de fecha 06 de junio del 2022, el Director de Planeamiento y Presupuesto, refiere: "(...) que en el marco presupuestal de la Meta N°0160 "MANTENIMIENTO DE LÍNEA MATRIZ DE AGUA POTABLE EN EL SECTOR DE MACAMANGO - ATOC SAYCO DEL DISTRITO DE SANTA - PROVINCIA DE LA CONVENCION - CUSCO", dicha dirección informa que a la fecha si cuenta con disponibilidad presupuestal hasta por la suma de S/. 6,793.00 (Seis Mil Setecientos Noventa y Tres con 00/100 Soles) para el adicional a la Orden de Servicio N°438-2022 (...) garantizando de esta manera la existencia de disponibilidad presupuestal disponible y libre de afectación para la atención de las obligaciones con cargo al presupuesto del presente año fiscal. (...)";

Que, conforme establece la segunda disposición final de la Directiva N°02-2021-MPLC - "DIRECTIVA PARA LA CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS MENORES E IGUALES A OCHO (08) UNIDADES IMPOSITIVAS TRIBUTARIAS EN LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION", para el presente caso se aplicara supletoriamente el numeral 34.3 del artículo 34° de la Ley de Contrataciones del Estado, concordante con el numeral 157.1 del artículo 157° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el mismo que será aprobado por la Gerencia Municipal en atención a la delegación de facultades dispuesta en el numeral 1.16 de la Resolución de Alcaldía N°806-2021-MPLC/A de fecha 31 de diciembre del 2021;

Que, el TUO de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece en su Artículo IV del Título Preliminar, numeral 1.7 el "Principio de presunción de veracidad", concordante con el Artículo 51° de la misma Ley N°27444, se presume que lo contenido en el documento de la referencia que conforman el presente expediente administrativo, responden a la verdad de los hechos que afirman y que han sido debidamente verificados por sus emisores; asimismo, el Artículo 6°, numeral 6.2 del mismo texto legal señala que, los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, constituyen motivación de la declaración de conformidad;

Que, en atención al numeral 85.1), artículo 85° del TUO de la Ley N°27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, se desconcentra la titularidad y ejercicio de competencias del Alcalde a la Gerencia Municipal, ello mediante Resolución de Alcaldía N°806-2021-MPLC/A de fecha 31 de diciembre del 2021, mediante el cual se delega funciones administrativas y resolutorias al Gerente Municipal; todo ello con la finalidad de hacer más dinámica y eficiente la administración municipal;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la prestación de adicional a la Orden de Servicio N°438-2022, respecto del alquiler de maquinaria retroexcavadora sobre llantas maquina servida, para la ejecución de la Actividad: "MANTENIMIENTO DE LÍNEA DE MATRIZ DE AGUA POTABLE EN EL SECTOR DE MACAMANGO - ATOC SAYCO DEL DISTRITO DE SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO" por el monto de S/. 3,900.00 (Tres Mil Novecientos con 00/100 Soles) equivalente al 25% del monto original de la orden del servicio, bajo la causal contemplada en el numeral 34.3 del artículo 34° de la Ley de Contrataciones del Estado, concordante con el numeral 157.1 del artículo 157° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER a la Unidad de Abastecimiento la notificación del presente acto resolutorio a la contratista Gladys Carazas Velarde; e implementar las acciones administrativas que corresponde en cumplimiento al presente acto resolutorio.

ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR, la presente Resolución a las instancias administrativas de la Municipalidad Provincial de La Convención para su conocimiento y cumplimiento.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER, a la Oficina de Tecnología de la Información de Comunicaciones, la publicación de la presente Resolución en la Página Web de la Municipalidad Provincial de la Convención.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION
SANTA ANA - CUSCO
Econ: Humberto Del Carpio Del Carpio
GERENTE MUNICIPAL
DNI: 40421273

CC/
Alcaldía
DA
UA (Adj. Exp)
UP
DMPI
OTIC
Archivo
HCC/yc

